

**Informe secretaria.-** Jamundí, 29 de enero de 2021. Doy cuenta a la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo para su revisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,

TATIANA REYES SOLIS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI (V)  
Auto Interlocutorio No. 165  
C. U. R. No. 76001-40-03-003-2020-00506-00**

Jamundí, 29 de enero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el **CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDAS DE POTRERITO**, a través de apoderado judicial debidamente constituido instaura demanda Ejecutiva contra de **CARMEN EVELIN MORA CUERVO** identificada con la **CC. 31.962.276** y el señor **VICTOR HUGO RENZA CAMPO** identificado con la **CC. 16.686.008.-**

Una vez realizado el estudio preliminar y de rigor a la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales, de los artículos 82, 84, 89 y 422 del C.G. del P.

De otra parte, el Despacho advierte que el título ejecutivo presentado como base del recaudo goza de los atributos necesarios para derivar los efectos predicados en las pretensiones de la demanda, como quiera que reúne las exigencias previstas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y además registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G.P., el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en contra de **CARMEN EVELIN MORA CUERVO** identificada con la **CC. 31.962.276** y el señor **VICTOR HUGO RENZA CAMPO** identificado con la **CC. 16.686.008** y a favor del **CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDAS DE POTRERITO**, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero correspondientes a las cuotas de administración adeudadas que se relacionan a continuación:

1. Por la cuota de administración del mes de abril de 2015, por \$ 167.000
2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.
3. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2015, por \$ 161.000
4. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.
5. Por la cuota de administración del mes de junio de 2015, por \$ 161.000
6. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.
7. Por la cuota de administración del mes de julio de 2015, por \$ 161.000

8.Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

9.Por la cuota de administración del mes de agosto de 2015, por \$ 161.000

10.Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

11.Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2015, por \$ 161.000

12.Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

13.Por la cuota de administración del mes de octubre de 2015, por \$ 161.000

14.Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

15.Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2015, por \$ 161.000

16.Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

17.Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2015, por \$ 161.000

18.Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

19.Por la cuota de administración del mes de enero de 2016, por \$ 172.000

20.Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

21.Por la cuota de administración del mes de febrero de 2016, por \$ 172.000

22.Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

23.Por la cuota de administración del mes de marzo de 2016, por \$ 172.000

24.Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

25.Por la cuota de administración del mes de abril de 2016, por \$ 175.000

26.Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

27.Por la cuota de administración del mes de mayo de 2016, por \$ 175.000

28.Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

29.Por la cuota de administración del mes de junio de 2016, por \$ 175.000

30. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

31. Por la cuota de administración del mes de julio de 2016, por \$ 175.000

32. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

33. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2016, por \$ 175.000

34. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

35. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2016, por \$ 175.000

36. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

37. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2016, por \$ 175.000

38. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

39. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2016, por \$ 175.000

40. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

41. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2016, por \$ 175.000

42. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

43. Por la cuota de administración del mes de enero de 2017, por \$ 185.000

44. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

45. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2017, por \$ 185.000

46. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

47. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2017, por \$ 191.000

48. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

49. Por la cuota de administración del mes de abril de 2017, por \$ 187.000

50. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

51. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2017, por \$ 187.000

52. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

53. Por la cuota de administración del mes de junio de 2017, por \$ 187.000

54. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

55. Por la cuota de administración del mes de julio de 2017, por \$ 187.000

56. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

57. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2017, por \$ 187.000

58. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

59. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2017, por \$ 187.000

60. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

61. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2017, por \$ 176.000

62. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

63. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2017, por \$ 176.000

64. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

65. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2017, por \$ 176.000

66. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

67. Por la cuota de administración del mes de enero de 2018, por \$ 183.000

68. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

69. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2018, por \$ 183.000

70. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

71. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2018, por \$ 183.000

72. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

73. Por la cuota de administración del mes de abril de 2018, por \$ 183.000

74. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

75. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2018, por \$ 183.000

76. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

77. Por la cuota de administración del mes de junio de 2018, por \$ 183.000

78. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

79. Por la cuota de administración del mes de julio de 2018, por \$ 183.000

80. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

81. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2018, por \$ 183.000

82. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

83. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2018, por \$ 183.000

84. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

85. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2018, por \$ 183.000

86. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

87. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2018, por \$ 183.000

88. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

89. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2018, por \$ 183.000

90. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

91. Por la cuota de administración del mes de enero de 2019, por \$ 189.000

92. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

93. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2019, por \$ 189.000

94. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

95. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2019, por \$ 189.000

96. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

97. Por la cuota de administración del mes de abril de 2019, por \$ 189.000

98. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

99. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2019, por \$ 189.000

100. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

101. Por la cuota de administración del mes de junio de 2019, por \$ 189.000

102. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

103. Por la cuota de administración del mes de julio de 2019, por \$ 189.000

104. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

105. Por la cuota de administración del mes de julio de 2019, por \$ 189.000

106. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

107. Por la cuota de administración del mes de julio de 2019, por \$ 189.000

108. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

109. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2019, por \$ 189.000

110. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

111. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, por \$ 189.000

112. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

113. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2019, por \$ 189.000

114. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

115. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, por \$ 189.000

116. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

117. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, por \$ 189.000

118. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

119. Por la cuota de administración del mes de enero de 2020, por \$ 196.000

120. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

121. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2020, por \$ 196.000

122. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

123. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2020, por \$ 196.000

124. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

125. Por la cuota de administración del mes de abril de 2020, por \$ 196.000

126. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley.

127. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2020, por \$ 196.000

128. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

129. Por la cuota de administración del mes de junio de 2020, por \$ 196.000

130. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

131. Por la cuota de administración del mes de julio de 2020, por \$ 196.000

132. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

133. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2020, por \$ 196.000

134. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

135. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, por \$ 196.000

136. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

137. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2020, por \$ 196.000

138. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a la tasa más alta autorizada por la ley

**SEGUNDO.-** Por los intereses moratorios conforme lo certifique la superintendencia financiera de Colombia, sobre cada una de las anteriores cuotas de administración

enunciadas, desde el primer día de cada mes SIGUIENTE a su vencimiento, hasta el pago total de la obligación.

**TERCERO.-** Por las demás cuotas de administración que se sigan causando en el curso del proceso y por los intereses moratorios que se generen conforme lo certifique la superintendencia financiera de Colombia, y hasta el pago total de la obligación.

**CUARTO.-** Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

**QUINTO.-** Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

**SEXTO.- NOTIFIQUESE** el presente auto a la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, haciendo la advertencia que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones si son del caso, según el art. 442 del C.G.P, dentro de los cuales cuenta con los primeros cinco (5) días para cancelar la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P. La carga de notificación recae sobre la parte ejecutante, quien deberá realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

**SEPTIMO.-** Reconocer personería jurídica al abogado **CESAR RAFAEL MURGUEITIO STAPPER**, identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 6.551.379 y Tarjeta Profesional No. 275.589 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ**

**Juez**

**JUZGADO TERCERO PROMISCO  
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

*En estado No. 015 De hoy  
1 DE FEBRERO DE 2021*

*Notifico a las partes procesales del presente  
auto. La secretaria*

**TATIANA REYES SOLIS**